

## Trabajadores autónomos

### Valores vigentes a partir de septiembre 2025

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/09/2025

#### Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 57.529,96
II	\$ 80.540,72
III	\$ 115.058,92
IV	\$ 184.094,19
V	\$ 253.128,50

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 62.923,40
II' (II prima)	\$ 88.091,41
III' (III prima)	\$ 125.845,70
IV' (IV prima)	\$ 201.353,02
V' (V prima)	\$ 276.859,30

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 57.529,96

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 57.529,96

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 48.540,90

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 19.775,92

**Categorías de revista**

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	\$ 44.871,68
B	\$ 55.083,96
B'	\$ 60.248,09
C	\$ 73.634,78
C'	\$ 80.538,04
D	\$ 110.165,36
D'	\$ 120.493,37
E	\$ 183.946,74
E'	\$ 201.191,75
F	\$ 257.297,02
G	\$ 367.751,91
G'	\$ 402.228,65
H	\$ 551.844,36
I	\$ 690.345,92
J	\$ 690.345,92

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 37.860,48

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 15.424,64

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	179.781,13
II	251.689,73
III	359.559,13
IV	575.294,34
V	791.026,57

**Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006**

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión “PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 7 CENTAVOS” (\$1.294388,07)”.

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión “PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 7 CENTAVOS” (\$1.294388,07)”.